

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 1 de diciembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1977.

GARCÍA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**28095** *ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro en materia de personal, en el Subsecretario de la Salud y en el Director general de Servicios Sociales.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957, autoriza la delegación de atribuciones dentro de la propia Administración Pública.

Por otra parte, el artículo 12 del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ha creado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, ha establecido su estructura orgánica.

En consecuencia, puestas en relación las normas citadas por Orden de 25 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) fueron delegadas determinadas atribuciones generales del Ministro en el Subsecretario del Departamento y otras autoridades del mismo, a fin de evitar la acumulación de asuntos en el titular del Departamento.

Procede ahora precisar y completar la delegación de atribuciones del Ministro, en materia de personal, en el Subsecretario de la Salud y en el Director general de Servicios Sociales, ya que, sin perjuicio de la superior autoridad del Subsecretario del Departamento como Jefe de Personal del mismo, ni del carácter y contenido de servicio central y común para todo el Ministerio que tiene la Subdirección General de Personal y Régimen Interior, la confluencia en el Departamento de tres grandes ramas sociales de la actividad administrativa, la Sanidad Nacional, la Seguridad Social y la Asistencia Social, desempeñadas por sectores funcionariales definidos y de importante volumen, requiere obtener el pleno rendimiento administrativo de las distintas unidades sectoriales con competencia en materia de personal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Sin perjuicio de la comunicación y coordinación que debe mantenerse en todo momento con la Subsecretaría del Departamento, se delegan específicamente en el Subsecretario de la Salud:

a) Dentro de las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de la Salud y los Centros Directivos de la misma, la contratación en régimen administrativo para la colaboración temporal, cuyo objeto sea el desempeño de funciones específicas sanitarias o conexas que no puedan atenderse adecuadamente por funcionarios de carrera en las Jefaturas Provinciales de Sanidad e Instituciones y Servicios Sanitarios estatales del Departamento.

b) Dentro de las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de la Salud y los Centros Directivos de la misma, la contratación de relación laboral en las Jefaturas Provinciales de Sanidad e Instituciones y Servicios Sanitarios estatales del Departamento.

c) El nombramiento de interinos para desempeñar vacantes de los Cuerpos Sanitarios del Departamento, siempre que en cada momento lo permitan las normas generales vigentes.

d) La convocatoria y resolución de concursos de traslados y pruebas de ingreso en Cuerpos Sanitarios y plazas no escalafonadas, también sanitarias, del Departamento.

e) El nombramiento de los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios del Ministerio, así como del personal vario sin clasificar y de plazas no escalafonadas también de carácter sanitario o conexo.

f) La aprobación de las relaciones del personal de los Cuerpos Sanitarios del Ministerio, así como del personal vario sin clasificar y de plazas no escalafonadas, también de carácter sanitario o conexo, y la formalización de las hojas de servicio correspondientes.

g) Dentro de las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de la Salud y sus Centros Directivos, la facultad de nombrar los funcionarios de dichas Dependencias, Jefaturas Provinciales de Sanidad e Instituciones y Servicios Sanitarios estatales del Departamento que han de desempeñar comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a dietas.

h) La autorización de comisiones de servicio de carácter temporal, dentro de la Subsecretaría de la Salud y sus Centros Directivos, Jefaturas Provinciales de Sanidad e Instituciones y Servicios Sanitarios estatales del Departamento, del personal de Cuerpos Sanitarios y de plazas no escalafonadas, también sanitarias, del mismo. Esta autorización sólo podrá concederse cuando exista vacante del Cuerpo o plaza de que se trate en la Dependencia del destino en comisión de servicios y siempre que no se cause perjuicio a la Dependencia del destino en propiedad, y será revocada necesariamente al cubrirse en propiedad la vacante.

i) Las facultades disciplinarias del titular del Departamento en lo que se refiere al personal sanitario y conexo del Ministerio.

j) La aprobación de los nombramientos de los funcionarios de carrera de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Art. 2.º Sin perjuicio de la comunicación y coordinación que debe mantenerse en todo momento con la Subsecretaría del Departamento, se delegan específicamente en el Director general de Servicios Sociales:

a) Dentro de las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Dirección General de Servicios Sociales, la contratación en régimen administrativo para colaboración temporal, cuyo objeto sea el desempeño de funciones específicas de asistencia social o conexas que no puedan atenderse adecuadamente por funcionarios de carrera en las Instituciones Asistenciales estatales del Departamento.

b) Dentro de las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Dirección General de Servicios Sociales la contratación de relación laboral en las Instituciones Asistenciales estatales del Departamento.

c) El nombramiento de interinos para desempeñar vacantes de los Cuerpos de Asistencia Social del Departamento, siempre que en cada momento lo permitan las normas vigentes.

d) La convocatoria y resolución de concursos de traslado y pruebas de ingreso en Cuerpos de Asistencia Social y plazas no escalafonadas, también asistenciales del Departamento.

e) El nombramiento de los funcionarios de los Cuerpos de Asistencia Social del Ministerio, así como del personal vario sin clasificar y de plazas no escalafonadas también de carácter asistencial o conexo.

f) La aprobación de las relaciones del personal de los Cuerpos de Asistencia Social del Ministerio, así como del personal vario sin clasificar y de plazas no escalafonadas también de carácter asistencial o conexo y la formalización de las hojas de servicio correspondientes.

g) La autorización de comisiones de servicio de carácter temporal en Instituciones Asistenciales del Departamento, del personal de Cuerpos de Asistencia Social y de plazas no escalafonadas, también asistenciales, del mismo. Esta autorización sólo podrá concederse cuando exista vacante del Cuerpo o plaza de que se trate en la Institución de destino en comisión de servicios y siempre que no se cause perjuicio a la Institución del destino en propiedad, y será revocada necesariamente al cubrirse en propiedad la vacante.

h) Las facultades disciplinarias del titular del Departamento en lo que se refiere al personal de asistencia social y conexo del Ministerio.

i) La aprobación de los nombramientos de los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Art. 3.º Todas las relaciones que hayan de mantenerse con la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda, Comisión Supe-

rior de Personal, Junta Central de Retribuciones, Dirección General de la Función Pública y Boletín Oficial del Estado en materia de personal del Departamento, de los Organismos Autónomos de él dependientes y de las Entidades y servicios de la Seguridad Social serán de la exclusiva competencia del Subsecretario del Departamento, y se formalizarán a través de las Subdirecciones Generales de Personal y Régimen Interior y de Administración Financiera, según proceda.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º, el Ministro podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente de los que, por la delegación conferida en esta Orden, corresponda conocer al Subsecretario de la Salud y al Director general de Servicios Sociales.

Art. 5.º Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación concedida tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieren sido por el Ministro y pondrán fin a la vía gubernativa.

Art. 6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de la Salud, Directores generales y Subdirectores generales de Personal y Régimen Interior, de Administración Financiera y de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28096** REAL DECRETO 2989/1977, de 23 de noviembre, por el que se nombra Director general de Servicios a don Ramón García Mena.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar Director general de Servicios a don Ramón García Mena.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**28097** ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Arturo Andrey Cortés —B01PG166— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de enero de 1954 hasta el 3 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Arturo Andrey Cortés, en solicitud de ser comprendido en los términos del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, examinado el expediente del interesado en el que consta que ingresó en la Administración Internacional de Tánger el día 1 de enero de 1954, e integrado en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, como funcionario subalterno de clase VIII, por aplicación del Decreto de 31 de mayo de 1957, por razones de intencionalidad política, siendo separado del servicio por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1958 y efectividad del 6 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, acuerda:

1.º Integrar a don Arturo Andrey Cortés —B01PG166—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos, en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración de Tánger, como funcionario Subalterno de clase VIII, otorgándole la misma asimilación que le correspondió en su momento al Cuerpo de Policía Armada, a efectos de señalamiento de haber pasivo.

2.º Reconocer como tiempo de servicios a efectos del cómputo de trienios, desde el 1 de enero de 1954, fecha de su ingreso en la Administración Internacional de Tánger, hasta el 3 de octubre de 1974, fecha de su jubilación forzosa que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Go-

bierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28098** REAL DECRETO 2990/1977, de 15 de noviembre, por el que se nombra Gerente del Servicio Militar de Construcciones al General de Brigada de Ingenieros don Guillermo Díaz del Río Jáudenes.

A propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en nombrar Gerente del Servicio Militar de Construcciones al General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, del grupo de destino de Arma o Cuerpo, don Guillermo Díaz del Río Jáudenes, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**28099** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 10 de octubre de 1975 para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Licinio de la Fuente», de Segovia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Licinio de la Fuente» de Segovia.

El Tribunal Central a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones y termi-